

**ADMINISTRACIÓ LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03065-2023-U

**MONCOFA**

ANUNCIO DECRETO CONVOCATORIA BECAS FORMATIVAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EJERCICIO 2023. EXPEDIENTE 3774/2023.

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la "ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas en favor de personas con diversidad funcional que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa", aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2020 y publicada en el BOP núm. 75 de fecha 23 de junio de 2020.

Atendiendo que este ayuntamiento pretende convocar para el presente ejercicio 1 beca formativa, en régimen de concurrencia competitiva, encuadrada en el área de administración general, con una duración de cinco meses e importe fijo mensual de 600 €.

Y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

DISPONGO,

Primero. Autorizar el gasto de las subvenciones destinadas a la concesión de becas en favor de personas con diversidad funcional que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa 2023, por importe de 3.000,00 euros (becas formativas personas discapacidad) con cargo a la aplicación presupuestaria SVG-920-48006.

Segundo. Convocar procedimiento para la concesión de becas formativas a favor de personas con diversidad funcional, con arreglo a los parámetros siguientes:

1.- Bases reguladoras. La presente convocatoria se regirá por la "Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de Becas en favor de personas con diversidad funcional que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa" aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP núm. 75 de fecha 23 de junio de 2020.

2.- Crédito presupuestario. El importe global destinado a atender las becas a que se refiere la presente convocatoria es de 3.000 € realizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria SVG-920-48006 "becas formativas personas discapacidad".

3. Objeto de la convocatoria. Las presentes bases tienen por objeto convocar el proceso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de 1 beca formativa encuadrada en las áreas de administración general, con una duración de 5 meses, a realizar de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas (25 horas semanales).

La beca está dotada con un importe fijo mensual bruto de 600 €. En aquellos supuestos que implique un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional resultante.

4. Personas beneficiarias y sus requisitos. Para poder ser beneficiarias de la beca, las personas que soliciten participar en la convocatoria deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a. Tener la edad comprendida entre 18 y 64 años, ambos inclusive.

b. Estar empadronadas en el municipio de Moncofa al menos durante el último año a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincial. Este requisito será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento.

c. Acreditar documentalmente un grado de discapacidad igual o superior a 33.00 %

d. Acreditar documentalmente que se posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las actividades a desarrollar, las cuales serán especificadas en la respectiva convocatoria.

e. Preferentemente, haber participado en programas formativos específicamente dirigidos a personas con discapacidad.

f. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, financiada tanto con fondos públicos como privados españoles o comunitarios, así como no desarrollar una actividad laboral con carácter retribuido durante el período de la beca.

g. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El derecho a la beca concedida se pierde en el momento que la persona beneficiaria deje de reunir cualquiera de los citados requisitos.

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Moncofa, no aplicándose por tanto las

normas reguladoras de las relaciones laborales ni funcionariales, ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Moncofa.

5. Compatibilidad. Estas becas son incompatibles, durante la vigencia de las mismas, con el disfrute de cualquier otra beca de formación o ayuda análoga, o el desarrollo de actividad laboral retribuida.

#### 6. Órganos competentes.

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona encargada de tramitar subvenciones en el Ayuntamiento de Moncofa, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución. En particular tendrá atribuida las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada.

- Elaborar una relación de los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos, así como en su caso, los que no cumplen los mismos y las causas de incumplimiento, remitiendo informe-propuesta a la comisión de valoración.

- Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.

- Valoración, en su caso, de las alegaciones que se formulen, remitiendo informe-propuesta a la comisión de valoración.

Las solicitudes de beca que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración.

Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- Considerando el informe-propuesta emitido por el órgano instructor, examinar y valorar las solicitudes presentadas a la convocatoria otorgando la puntuación correspondiente, conforme a cada uno de los criterios objetivos y ponderaciones establecidos en las presentes bases, levantando acta de la sesión.

- En su caso, considerando el informe-propuesta emitido por el órgano instructor, resolver las alegaciones que pudieran presentarse en el respectivo procedimiento de concesión, levantando acta de la sesión.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Presidente: alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.
- Vocales: concejal de Personal, Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, administrativa del departamento de Personal.
- Secretario: Oficial mayor de la Corporación.

La resolución de concesión o denegación de las becas será dictada por órgano competente, Alcaldía-Presidencia.

7. Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución expresa. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado. En todo caso se acompañará a la solicitud debidamente cumplimentada que consta como Anexo I de la presente convocatoria, copia de la documentación acreditativa de méritos siguiente:

- Documento/s oficial/es acreditativo/s de haber participado en programas formativos específicamente dirigidos a personas con discapacidad.
- Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o documento homologado equivalente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Asimismo, también se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa y en la BDNS.

La presentación de solicitud para optar a las becas implicará la aceptación por el solicitante de las bases por las que se rige la convocatoria.

8. Criterios objetivos y baremación. Los criterios de valoración de los méritos se ponderarán del modo siguiente:

a. Haber participado en programas formativos especialmente dirigidos a personas con discapacidad: 0.2 puntos por programa o curso realizado debidamente acreditado, hasta 8 puntos.

b. Conocimiento de valenciano: hasta 2 puntos.

- C2 (superior): 2 puntos
- C1 (Mitjà): 1,50 puntos
- B2: 1 punto.
- B1 (Elemental): 0,75 puntos
- A2 (Oral): 0,5 puntos.

Al aspirante con mayor puntuación se le adjudicará la beca, siendo el número de becas otorgadas el establecido en la presente convocatoria.

En caso de empate en las puntuaciones se preferirá la solicitud que más se ajuste al siguiente criterio: la mayor puntuación en el mérito de programas formativos. Si aun así persiste el empate, éste se resolverá por sorteo.

Las personas que resulten becadas deberán aportar, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la resolución definitiva, los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos para ser

beneficiarios de la ayuda que se especifican a continuación, y cualquier otro que les pudiera ser requerido a los efectos de concesión de la beca:

- Copia del DNI de la persona solicitante, o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo expedido por órgano competente, o documento oficial acreditativo equivalente.
- Certificado Médico Oficial donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las actividades a desarrollar.
- Certificado bancario donde figure la cuenta bancaria del solicitante.

9. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de beca.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición.

#### ANEXO I. SOLICITUD BECA DIVERSIDAD FUNCIONAL

##### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACIÓN FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Moncofa, cuya convocatoria fue publicada en el BOP número \_\_\_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Y DECLARA responsablemente en los términos expuestos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*:

a) Que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora para ser considerado beneficiario de la beca, y que se compromete a aportar los documentos acreditativos en el caso de resultar becado.

b) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, ni desarrolla actividad laboral con carácter retribuido.

c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilita obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que se compromete a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

A la presente se acompaña documentos acreditativos de los méritos que se relacionan a continuación:

Mérito declarado	Puntuación Asignada según base décima de la ordenanza reguladora

LUGARY FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.

\* Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.”

Cláusula vigente de protección de datos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El alcalde  
Wenceslao Alos Valls  
Moncofa, 20 de junio de 2022